

**RESOLUCIÓN No. 558**  
(Octubre 30 de 2019)

**Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 498 de Junio 23 de 2017.**

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en ejercicio de sus funciones estatutarias que le confiere el literal "i" del artículo trigésimo séptimo,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario actualizar las disposiciones establecidas en la Resolución 498 de Junio 23 de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Elimínese el literal m) del artículo primero de la Resolución 498 de 2017. En ninguna fecha se aplicará descuento por pronto pago.

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el párrafo primero del Artículo sexto, el cual quedará así:

*Parágrafo primero:* El valor autorizado por concepto de devolución se registra en el estado de cuenta del estudiante conforme a las siguientes reglas:

- a) El 100% hasta el último día de la última fecha de pago establecida en el cronograma académico aplicable.
- b) El 80% a partir del día siguiente a la última fecha de pago de que trata el punto anterior y hasta el tercer día hábil siguiente a la fecha de baja masiva.
- c) Posterior a esta fecha no procede devolución alguna.

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el Artículo noveno, el cual quedará así:

*Artículo noveno:* Cuando la reserva de cupo o el retiro definitivo se realiza antes del inicio de clase siguiendo los procedimientos y diligenciando los formatos establecidos institucionalmente, aplica el 100% de devolución.

**ARTÍCULO 4.** Adiciónese el artículo décimo séptimo, cuyo contenido es el siguiente:

*Artículo décimo séptimo:* Según la fecha de legalización del pago del valor de los créditos inscritos, más los correspondientes derechos pecuniarios, el valor de matrícula se liquidará así:

- a) Primera fecha: Pago pleno.
- b) Segunda fecha: Recargo del 5%

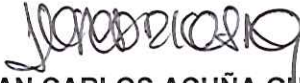
c) *Tercera fecha: cuando sea establecida en el cronograma académico aplicable, se aplicará el recargo del 10%*

**Artículo 5.** En sus demás disposiciones, la Resolución 498 de Junio 23 de 2017 permanece vigente de la forma en que fue expedida. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.



JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI  
Rector



JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ  
Secretario General y Jurídico